



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

PRIMERA VUELTA DE CONSEJEROS DEL CONAC

C.P.PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

A la fecha, tenemos la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) como instrumento para el registro y emisión de información financiera, de manera armonizada; esta ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 31 de diciembre de 2008, lo cual quiere decir que llevamos 15 años de que surte efectos a los entes públicos.

Para dicha implementación es necesario entender que la LGCG establece obligaciones, es decir, el ¿qué?, pero nos faltaría el ¿cómo hacerlo?; así que para esa tarea se instaló el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento al artículo 6:

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Los miembros del Consejo y del Comité no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos."

En consecuencia, el CONAC es el órgano rector en la armonización contable, es un órgano colegiado con representación de los tres ámbitos de gobierno, y los normas que emitan son obligatorias, lo cual se establece en el artículo 7:

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federales y de las entidades federativas publicarán en el *Diario Oficial de la Federación* y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.



EL CONAC

El artículo 8 de la LGCG (reformado en el *DOF* de 19 de enero de 2018) establece quiénes integran el CONAC y emite las normas. Detallemos quién representa a los entes públicos en esta actividad normativa.

Artículo 8.- El Consejo se integra por:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo;
- II. Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda;
- III. El Tesorero de la Federación;
- IV. El titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas;
- V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los grupos a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:
 - a) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos uno y tres;
 - b) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos dos y cuatro;
 - c) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos cinco y siete;
 - d) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos seis y ocho;
- VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político-administrativo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que corresponda, y
- VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las sesiones del consejo se desarrollarán procurando invitar al Titular de la Auditoría Superior de la Federación.



Los cuatro titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, así como el representante de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México durarán en su encargo 2 años. Los gobernadores ocuparán sus puestos en el consejo y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

Los miembros del consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro. Los gobernadores podrán ser suplidos únicamente por los respectivos secretarios de finanzas o equivalentes.

Resumiendo, hay siete representantes federales, cuatro representantes estatales, dos representantes de los municipios, un secretario técnico (SHCP) y un invitado (ASF), con un total de 15 personas; ahora vamos a analizar a los representantes.

Ámbito	Ente	Cargo	Voz	Voto
Federal	SHCP	Secretario	X	X
	SHCP	Subsecretario de Egresos	X	X
	SHCP	Subsecretario de Ingresos	X	X
	SHCP	Subsecretario de Hacienda y Crédito Público	X	X
	SHCP	Tesorero de la Federación	X	X
	SHCP	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	X	X
	SFP	Representante	X	X
	SHCP	Secretario Técnico	X	
	ASF	Auditor	X	
		Federal	9	7
Estatal	PE	Grupo 1 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal	X	X
	PE	Grupo 2 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal	X	X
	PE	Grupo 5 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal	X	X
	PE	Grupo 6 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal	X	X
		Estatal	4	4
Municipal	Ayuntamiento	Presidente 1	X	X
Municipal	Ayuntamiento	Presidente 2	X	X
		Municipal	2	2
		Total	15	13

Nota: El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP fungirá como secretario técnico del consejo (Artículo II LGCG)

De 15 integrantes, la Federación tiene voz en nueve representantes (60%); y de 13 votos tiene siete representantes (54%).

De 15 integrantes, los estados tienen voz en cuatro representantes (27%); y de 13 votos tiene cuatro representantes (31%).



De 15 integrantes, los municipios tienen voz en dos representantes (13%); y de 13 votos tiene dos representantes (15%).

De 15 integrantes, la SHCP tiene voz en siete representantes (47%); y de 13 votos tiene seis (46%).

REPRESENTANTES ESTATALES

Los representantes estatales serán los gobernadores y durarán dos años en el encargo; asimismo, se rotarán en orden alfabético, según los grupos descritos en el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal (reformado en el *DOF* del 3 de enero de 2024).

Artículo 20.- [...]

III.- Las entidades que integren la Comisión Permanente serán elegidas por cada uno de los grupos que a continuación se expresan, debiendo representarlos en forma rotativa:

GRUPO UNO: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

GRUPO DOS: Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas.

GRUPO TRES: Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala.

GRUPO CUATRO: Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

GRUPO CINCO: Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.

GRUPO SEIS: Distrito Federal, Guerrero, México y Morelos.

GRUPO SIETE: Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

GRUPO OCHO: Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

[...]



Si tomamos en cuenta que la representación empezó a partir de 2009, según el segundo transitorio de la LGCG publicado en el *DOF* del 31 de diciembre de 2008:

SEGUNDO.- El presidente del Consejo deberá instalarlo durante los primeros treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Entonces la rotación que han tenido hasta fecha ha sido:

GOBERNADOR	A		B		C		D	
Grupo	1	3	2	4	5	7	6	8
2009 2010	Baja California			Aguascalientes	Chiapas			Campeche
2011 2012	Baja California Sur		Chihuahua			Guanajuato	Distrito Federal	
2013 2014		Hidalgo	Coahuila			Michoacán	Guerrero	
2015 2016		Nuevo León		Colima	Oaxaca		México	
2017 2018	Sinaloa		Durango		Puebla		Morelos	
2019 2020	Sonora			Jalisco		Querétaro		Quintana Roo
2021 2022		Tamaulipas		Nayarit		San Luis Potosí		Tabasco
2023 2024		Tlaxcala	Zacatecas		Veracruz			Yucatán

Se observa que ya pasó la primera vuelta de gobernadores de las entidades federativas.

REPRESENTANTES MUNICIPALES

Los dos representantes de los ayuntamientos serán los presidentes municipales, durarán en el encargo dos años y se elegirán por los otros consejeros (siete votos federales y cuatro votos estatales).



La rotación hasta la fecha es la siguiente:

PERIODO	MUNICIPIOS A	MUNICIPIOS B
2009 2010	Saltillo, Coahuila	Zacatecas, Zacatecas
2011 2012	Saltillo, Coahuila	Querétaro, Querétaro
2013 2014	Atlixco, Puebla	Naucalpan de Juárez, Estado de México
2015 2016	Atlixco, Puebla	Naucalpan de Juárez, Estado de México
2017 2018	Culiacán, Sinaloa	Chihuahua, Chihuahua
2019 2020	Puerto Morelos, Quintana Roo	Tulancingo, Hidalgo
2021 2022	San Francisco de los Romo, Aguascalientes	Mexicali, Baja California
2023 2024	Berriozábal, Chiapas	Candelaria, Campeche

En el artículo 9 de la LGCG, fracción VII se indica una facultad del CONAC:

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

[...]

VIII. Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;

[...]

En la regla 4 de operación se establece su obligación (actualizada en el *DOF* del 30 de septiembre de 2015). La regla no establece la propuesta de los municipios.

Regla 4.- En la última sesión del Consejo saliente, se realizará la elección de los consejeros que ocuparán la representación de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal durante el siguiente periodo.

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON_01_03_020.pdf

SECRETARIO TÉCNICO

La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ocupará la Secretaría Técnica del CONAC; entre sus



facultades están las siguientes: el proyecto de las reglas de operación, proponer el plan de trabajo y el calendario de reuniones:

Regla 6.- El Secretario Técnico elaborará el proyecto de las reglas de operación del Consejo, así como sus actualizaciones, las cuales serán votadas por este último.

El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación, una vez aprobadas, deberán publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fueron aprobadas.

Regla 7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

Regla 8.- El Consejo se reunirá a propuesta de la presidencia, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o sean necesarias.

La rotación que ha tenido hasta fecha ha sido:

PERIODO	MUNICIPIOS
2009 2010	Dr. Moisés Alcalde Virgen
2011	CPC Rogelio Santillán Buelna Encargado 2011
2012	Lic. José Alfonso Medina Medina
2013 2014 2015	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
2016 2017 2018	Act. María Teresa Castro Corro
2019 2020 2021 2022 2023 2024	L.C.P. Juan Torres García

Fuente: <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/home>

SESIONES

El artículo 10 de la LGCG establece las sesiones en congruencia con la regla de operación 8:



Artículo 10.- El consejo sesionará, cuando menos, tres veces en un año calendario. Su presidente, con apoyo del secretario técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o resulten necesarias.

Regla 8.- El Consejo se reunirá a propuesta de la presidencia, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o sean necesarias.

Las sesiones que sostenidas hasta fecha son las siguientes:

Sesiones	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Primera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Segunda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Tercera	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Cuarta							X			X						
Instalación	X															
Protocolaria				X												
Extraordinaria			X		X											

Fuente: <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/home>

RESUMEN

Por cada año la representación ha quedado de la siguiente manera:

Grupo	2009-2010	2011-2012	2013-2014	2015-2016	2017-2018	2019-2020	2021-2022	2023-2024
Federación	SHCP: Secretario SHCP: Subsecretario de Egresos SHCP: Subsecretario de Ingresos SHCP: Subsecretario de Hacienda y Crédito Público SHCP: Tesorero de la Federación SHCP: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas SFP: Representante SHCP: Secretario Técnico							
Estado	Baja California Aguascalientes Chiapas Campeche	Baja California Sur Chihuahua Guanajuato Distrito Federal	Hidalgo Coahuila Michoacán Guerrero	Nuevo León Colima Oaxaca México	Sinaloa Durango Puebla Morelos	Sonora Jalisco Querétaro Quintana Roo	Tamaulipas Nayarit San Luis Potosí Tabasco	Tlaxcala Zacatecas Veracruz Yucatán
Municipio	Saltillo, Coahuila Zacatecas, Zacatecas	Saltillo, Coahuila Querétaro, Querétaro	Atlixco, Puebla Naucalpan de Juárez, Estado de México	Atlixco, Puebla Naucalpan de Juárez, Estado de México	Culiacán, Sinaloa Chihuahua, Chihuahua	Puerto Morelos, Quintana Roo Tulancingo, Hidalgo	San Francisco de los Romo, Aguascalientes Mexicali, Baja California	Berriozábal, Chiapas Candelaria, Campeche
Invitado	ASF: Auditor							



CONCLUSIÓN

La armonización contable gubernamental, es un proceso que se logra gracias al consenso de todos los ámbitos de gobierno, aunque no de todos los poderes en la emisión de normas.

La Auditoría para no ser juez y parte, solo se le faculta la voz, pero la Secretaría de la Función Pública sí tiene voz y voto.

Si los representantes estatales y municipales no votaran a favor o no acudieran a las sesiones, en segunda convocatoria con solo representantes federales se lograría la mayoría.

Somos 32 entidades federativas, ya se logró la primera vuelta y se podrá evaluar si hay cumplimiento de norma de los mismos consejeros.

Somos más de 2,470 municipios, faltaría mucho para que todos fueran consejeros, así que su representación es importante y de referencia para los demás municipios.